

SESIONES ORDINARIAS
2004
ORDEN DEL DIA N° 1358

**COMISIONES DE INDUSTRIA, DE ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA**

Impreso el día 13 de octubre de 2004

Término del artículo 113: 22 de octubre de 2004

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los montos recaudados por aplicación del impuesto interno a los vinos tipo champagne en el período enero-mayo 2004. **Amstutz y otros.** (3.605-D.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Amstutz y otros, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo referido a los montos recaudados por la aplicación del impuesto interno a los vinos tipo champagne en el período enero-mayo 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo correspondiente, se sirva informar lo siguiente:

Montos recaudados por aplicación del impuesto interno a los vinos tipo champagne en el período enero-mayo 2004, discriminado mes por mes y por provincia en donde se generó el hecho imponible.

Sala de las comisiones, 30 de septiembre de 2004.

*Carlos R. Brown. – Adrián Menem. –
Carlos D. Snopek. – Francisco
Gutiérrez. – Gustavo J. Canteros. –
Miguel A. Giubergia. – Lilia E. M.*

*Cassese. – Luis G. Borsani. – Julio C.
Martínez. – Claudio J. Poggi. – Julio
C. Accavallo. – Guillermo E. Alchouron.
– Roque T. Alvarez. – Alberto J.
Beccani. – Juan C. Bonacorsi. – Noel
E. Breard. – Graciela Camaño. –
Carlos J. Cecco. – Luis F. J. Cigogna.
– Víctor H. Cisterna. – Juan C. Correa.
– Roberto R. Costa. – Alberto A. Coto.
– María G. De la Rosa. – Gustavo D. Di
Benedetto. – Susana E. Díaz. – María
N. Doga. – Daniel M. Esaín. – Patricia
S. Fadel. – Liliana B. Fellner. – Adán
N. Fernández Limia. – Alejandro O.
Filomeno. – Daniel O. Gallo. – Juan C.
Gioja. – Juan C. Godoy. – Hilda B.
González de Duhalde. – Julio C.
Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Julio
C. Humada. – Roberto I. Lix Klett. –
Claudio Lozano. – Raúl G. Merino. –
José R. Mongeló. – Horacio F.
Pernasetti. – Alberto J. Piccinini. –
Norma R. Pilati. – Héctor R. Romero. –
Juan M. Urtubey. – Gerónimo Vargas
Aignasse.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Amstutz y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores en los fundamentos de la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Carlos R. Brown

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La industria vitivinícola es una de las actividades de la economía regional de las provincias del oeste argentino más significativa para el desarrollo local, tanto en su impacto económico como social, por ser generadora de empleos genuinos y tener una dinámica de crecimiento tecnológico y comercial que revierte en toda la cadena de valor en la que participa.

Dentro la mencionada industria, muchas pequeñas y grandes bodegas elaboran y comercializan vinos espumosos, denominados tradicionalmente champagne, y han realizado esfuerzos por mejorar las plantaciones, la tecnología y la comercialización de sus productos.

En el ordenamiento impositivo argentino los vinos no están sujetos a impuestos internos. – Con el champagne – que no es otra cosa que un vino con doble proceso de elaboración –, ha sucedido un fenómeno particular.

Hasta diciembre de 2003, por imperio del decreto 303/2000 el champagne tenía suspendida la aplicación del impuesto interno, por razones de política económica, a fin de mantener las condiciones para el normal desarrollo de la industria.

Se han realizado infructuosos esfuerzos para poder mantener la exención del decreto 303/2000, o la simple eliminación del capítulo correspondiente al champagne, por un proyecto de ley que tuvo media sanción de esta Honorable Cámara de Diputados en el año 2003, pero que no siguió el mismo destino en la Honorable Cámara de Senadores, con lo que actualmente y desde enero de 2004 el subconjunto de los vinos espumosos debe tributar una tasa *advalorem* del 12 %.

Como legisladores de las zonas afectadas por esta medida, necesitamos tener información confiable sobre la real dimensión y el impacto que en las arcas públicas ha tenido la aplicación del impuesto interno al champagne.

Es conocido el fenómeno de la disminución de las ventas del mencionado producto, que tiene elasticidad-precio positiva, con lo que los consumidores se dirigen hacia productos sustitutos y en definitiva el Estado realiza un esfuerzo de recaudación que no tiene correlato significativo en la recaudación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Guillermo Amstutz. – Roberto G. Basualdo. – María L. Chaya. – Zulema B. Daher. – Dante Elizondo. – Patricia S. Fadel. – Norma R. Pilati.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo correspondiente, se sirva informar lo siguiente:

Montos recaudados por aplicación del impuesto interno a los vinos tipo champagne en el período enero-mayo 2004, discriminado mes por mes y por provincia en donde se generó el hecho imponible.

Guillermo Amstutz. – Roberto G. Basualdo. – María L. Chaya. – Zulema B. Daher. – Dante Elizondo. – Patricia S. Fadel. – Juan C. Gioja. – Juan C. Godoy. – Norma R. Pilati.